



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA COORDINAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO ESTRUCTURAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, QUE GENERAN UN TRASLADO CONSTANTE DE "MOCHILA PESADA".



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA COORDINAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO ESTRUCTURAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, QUE GENERAN UN TRASLADO CONSTANTE DE "MOCHILA PESADA"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

A pesar de que la Organización Mundial de la Salud (OMS), exhorta a que el peso de las mochilas de niñas, niños y adolescentes de educación básica, **no debe exceder lo proporcional a máximo el 15% del peso de las y los estudiantes para prevenir daños a la columna y su estructura musculoesquelética**, generalmente en México como en otras partes del mundo, se excede por mucho este porcentaje.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA COORDINAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO ESTRUCTURAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, QUE GENERAN UN TRASLADO CONSTANTE DE "MOCHILA PESADA".



A medida que avanza el desarrollo en educación, también debe haber desarrollo en cuanto al material educacional con el que se le brinda este derecho a toda la niñez mexicana en la educación básica; sin embargo, es un hecho que cargar con demasiado material, es perjudicial para la salud e integridad de niñas, niños y adolescentes; lo que les acarrea trastornos musculoesqueléticos que repercuten también en su desarrollo físico.

II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

De acuerdo con diversos estudios, **la carga excesiva de peso en la edad educacional correspondiente a la primaria y secundaria**, o bien, educación básica; **trae consecuencias a largo plazo que se ven particularmente marcadas hacia la niñez de sexo femenino.**

De hecho, se afirma en uno de estos estudios que el porcentaje más alto de estudiantes de educación básica que han declarado tener dolor en la espalda o algún trastorno musculoesquelético, son estudiantes mujeres. Esto, lo veremos más a fondo en el apartado de argumentos.

Por lo anterior, con esta iniciativa se favorece a muchas mujeres que se encuentran en la edad donde es vital cada aspecto que favorezca el sano desarrollo físico de las personas, es decir, en la infancia y la adolescencia.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

A. ANTECEDENTES MÁS PRÓXIMOS.

En el año 1857, se formalizó en el artículo 3º de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, la educación laica como un derecho de todas y todos los ciudadanos de la República Mexicana.

Posteriormente, con la finalidad de reforzar la labor del Estado en la educación, buscando ofrecer calidad en los contenidos educativos separándolos de los modelos ofrecidos en ese entonces, en el periodo de 1867 a 1871, a través de las labores realizadas por el presidente de la República, Benito Juárez, la educación se separó completamente de la iglesia.

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA COORDINAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO ESTRUCTURAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, QUE GENERAN UN TRASLADO CONSTANTE DE "MOCHILA PESADA".

Además, se formuló un cambio en los modelos educativos que atendían a los avances y nuevas necesidades de la nación surgidas en la época. Con esto se mantuvo y reforzó el derecho a la educación gratuita y laica de todas y todos los ciudadanos. Además, se funda la Escuela Nacional Preparatoria, lo que equivaldría a la escuela secundaria en la actualidad (Gómez, 1999; Robles, 2000, como se citó en Guerrero, 2018)¹.

A través de los años, se buscó darle la calidad correspondiente a la educación y reducir el nivel de analfabetismo en el país. Por ello, algunos presidentes de México en los primeros años del siglo XX, principalmente Álvaro Obregón y Lázaro Cárdenas, otorgaron material educativo a diversas escuelas de manera gratuita.

Sin embargo, este apoyo era limitado y no constituía un mandato que el Estado proporcionara material de educación a toda la población estudiantil de la República Mexicana, cuyos contenidos educativos para niñas, niños y adolescentes de educación básica estuvieran diseñados conforme al plan educacional de la época.

Es por ello que, a mediados del siglo XX, específicamente en el año 1959, el entonces presidente de la República Mexicana, Adolfo López Mateos, **creó por decreto la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, también conocida por sus siglas, la CONALITEG, encabezada por un secretario general designado.**

Con esto, los libros de texto gratuitos debían incluir las características, contenidos y metodologías de aprendizaje correspondiente para la educación primaria, contenidos obviamente diseñados por la Secretaría de Educación Pública.

Con este precedente, por primera vez las y los estudiantes de educación primaria tendrían acceso a libros adecuados para su educación de manera gratuita, tanto en escuelas públicas como privadas. Posteriormente, los libros de texto gratuitos se les otorgarían también a las y los estudiantes de educación secundaria de todos los niveles en cualquier escuela de la República Mexicana.

¹<https://static1.squarespace.com/static/53b1eff6e4b0e8a9f63530d6/t/5ce5e767eb39313fcfe28156/1558570857699/Mariana+Guerrero+art.pdf>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA COORDINAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO ESTRUCTURAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, QUE GENERAN UN TRASLADO CONSTANTE DE "MOCHILA PESADA".



Un año después de la creación de la CONALITEG, se otorgaron los primeros libros de texto gratuitos en San Luis Potosí. El suceso histórico tuvo como testigos al entonces gobernador del Estado, Francisco Martínez de la Vega, y al entonces secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet. **Durante ese año, se distribuyeron en la República Mexicana, más de 16 millones de libros de texto y cuadernos de ejercicios por medio de la CONALITEG².**

Desde mediados del siglo XX y hasta la fecha, los libros de texto gratuitos son conocidos por ser un conjunto de contenidos educativos diseñados por la Secretaría de Educación, creados y distribuidos por la CONALITEG, para garantizar y optimizar el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes en toda la República Mexicana.

Hoy en día, la Secretaría de Educación, cuenta con un apartado en su portal de internet que recapitula todos los libros de texto gratuitos que se han otorgado desde su creación y hasta la actualidad. Con base en ello, se puede asumir que hoy en día, una niñas o niño de primaria, por ejemplo, **lleva consigo a lo largo de seis años de duración, un total de 54 libros de texto**; lo anterior, se puede consultar en la liga que se cita al pie de esta página³.

B. EL EXCESO DE MATERIAL EN LA EDUCACIÓN BÁSICA COMO DETONANTE DE TRASTORNOS MUSCULOESQUELÉTICOS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

El Estado ha ejercido de manera correcta no solo su deber de brindar educación a la población por ser un derecho contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también su compromiso de crear y transmitir los materiales educativos gratuitos para todas y todos los estudiantes de educación básica por décadas, como lo hace principalmente con los libros de texto gratuitos para que niñas, niños y adolescentes cuenten con una herramienta indispensable para su continuo aprendizaje escolar.

² Comisión Nacional de los Derechos Humanos (s.f.). Se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. Web: <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-crea-la-comision-nacional-de-libros-de-texto-gratuitos>

³ <https://historico.conaliteg.gob.mx/>

Sin embargo, también podemos percibir cierta preocupación persistente a través de los años por parte de las madres, padres de familia y tutores de las y los estudiantes de educación básica, ya que por generaciones, los contenidos de los libros, así como los demás materiales necesarios para ejercer el derecho a la educación, conforman un peso por el cual las niñas, niños y adolescentes, presentan afectaciones o trastornos musculoesqueléticos que muchas veces impactan en su desarrollo físico y muchas otras veces acarrear problemas de salud hasta edades adultas.

La "mochila pesada", es uno de los términos con los que se puede referir al exceso de peso causada por los materiales y útiles escolares requeridos para llevar a cabo sus actividades escolares diarias. Y que, de acuerdo con diversos estudios, **se ha demostrado que traen consigo problemas de espalda que repercuten en lesiones de la estructura musculoesquelética y, por ende, podrían estar afectando el desarrollo físico óptimo de las y los estudiantes. Ya que, a esa edad, de acuerdo con expertos, los huesos de los menores se encuentran en sus proceso de crecimiento más importante**⁴.

Por ejemplo, de acuerdo con un estudio de la Universidad de Harvard, mediante la *Medical Harvard School* **se ha demostrado que diversos dolores de espalda, mala postura y encorvamiento excesivo en la adultez, son resultados de cargar con demasiado peso en su edad de mayor desarrollo como lo es la infancia y la adolescencia, etapas en las generalmente se cursa la educación básica**⁵.

Aquí en México, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), advierte del daño que puede ocasionar en las niñas, niños y adolescentes, la carga excesiva de peso en su edad de más pleno desarrollo físico. Esto **podría ocasionar males como deformaciones en la columna, lo que a su vez provocaría una incorrecta postura al caminar y, asimismo, genera trastornos del sistema musculoesquelético**⁶.

⁴ <https://www.infobae.com/salud/2023/02/13/mochila-escolar-expertos-advierten-sobre-los-problemas-por-su-excesivo-peso/>

⁵ <https://schoolnurses.es/apunte-de-salud-mochilas/>

⁶ <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201808/211#:~:text=A%20largo%20plazo%2C%20un%20peso,del%20Hospital%20General%20Regional%20No.>

Lo anterior resulta más relevante cuando sabemos que la OI (Organización Internacional) más importante en temas relacionados con la salud, la Organización Mundial de la Salud (OMS), **promueve y exhorta a tomar en cuenta que el peso de las mochilas de las niñas, niños y adolescentes de educación básica, no debe exceder del 10-15% del peso del estudiante**⁷.

Pero lo anterior no siempre es acatado en todas las naciones del mundo. Por ejemplo, la *Harvard Medical School*, elaboró un artículo denominado *Bad Backs and Backpacks*, en la cual aluden a la relación estrecha entre los dolores de espalda y las mochilas. Y es que, **lamentablemente por razones meramente académicas, las y los estudiantes del grado correspondiente a la *Elementary School*, o bien, educación primaria, se ven obligados a cargar con muchos libros, cuadernos y materiales escolares para realizar sus actividades diarias y sus tareas escolares**⁸.

Sin embargo, **esto causa estragos en la espina dorsal y los hombros de las niñas, niños y adolescentes. Esto también genera un gran estrés en diferentes partes del cuerpo y sobre todo, causa tensión y fatiga muscular en los menores.** Algo que, para muchas y muchos de ellos, **les genera problemas de salud que deben ser atendidos medicamente**

Con la finalidad de evitar este tipo de problemas, la Universidad de Harvard propone algunas recomendaciones con la finalidad de prevenir los efectos de las mochilas con demasiado peso, como, por ejemplo:

- Utilizar mochilas con ruedas;
- Atender indicaciones correctas para levantar el peso de la mochila y procurar que las mochilas cuenten con materiales adecuados y un diseño que procure el bienestar de quién la porta; y
- Al igual que la Organización Mundial de la Salud, exhorta a **no cargar en sus mochilas más del 15 o 20 por ciento del peso de las niñas, niños y adolescentes.**

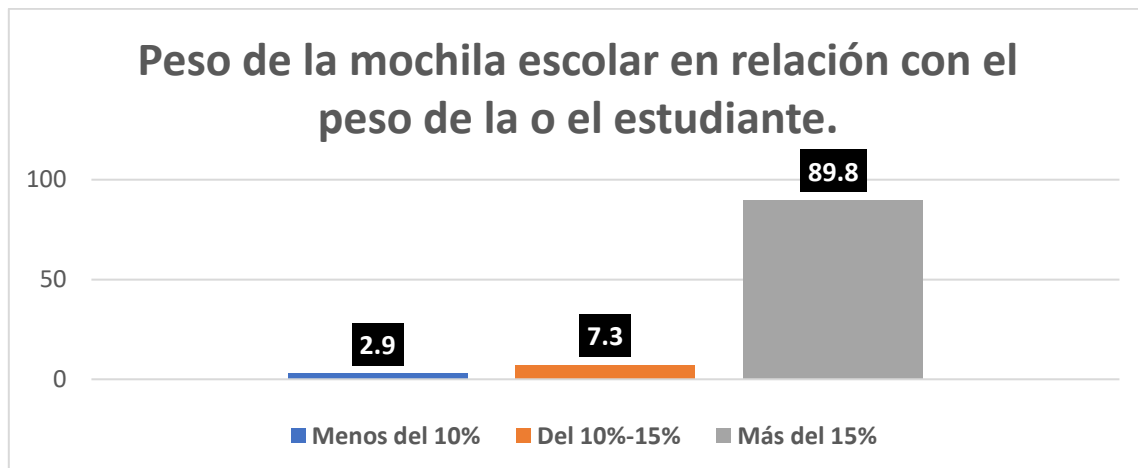
⁷ <https://schoolnurses.es/apunte-de-salud-mochilas/>

⁸ Harvard Medical School (2017). *Bad Backs and Backpacks*. Harvard Health Publishing. Web: <https://www.health.harvard.edu/child-and-teen-health/bad-backs-and-backpacks>

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA COORDINAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO ESTRUCTURAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, QUE GENERAN UN TRASLADO CONSTANTE DE "MOCHILA PESADA".

Sin embargo, tales estudios y los hechos de los que versan, no son exclusivos de Norteamérica o Latinoamérica. De acuerdo con un estudio realizado por la *Islamabad Medical and Dental College*, de Pakistán, y avalado por la Organización Mundial de la Salud, mencionan que es un hecho que los estudiantes exceden por mucho el peso recomendado para no generar estragos en la espalda de niñas, niños y adolescentes; además, se hace referencia al exceso de peso que deben cargar niñas, niños y adolescentes en dicho país, que acuden a realizar sus actividades cotidianas como estudiantes de educación básica⁹.

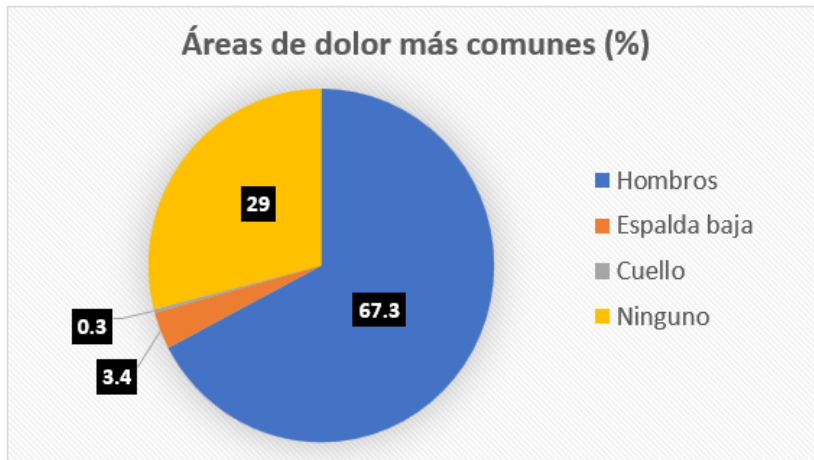
En dicho estudio, de un total de 377 niñas y niños entre los 6 y 14 años de edad con diversas características, **el resultado arrojó que el 89.9% de estos llevan consigo un exceso de peso de más del 20% correspondiente a su peso corporal**, algo que evade por completo del 10 o 15 por ciento que recomienda la OMS. Mientras que, **de diversas áreas donde los menores encuestados para este estudio declararon haber sufrido de dolor, la mayor parte fueron los hombros con un 67% de declaraciones de dolor, mientras que la espalda alta y la espalda baja, también están entre las áreas de mayor dolor recurrente al momento de cargar con los útiles escolares en la mochila, con un 36% y 38% del total de encuestados respectivamente**. Para un mejor entendimiento de lo dicho en este párrafo conforme al estudio en mención, se anexan las siguientes gráficas:



Fuente: Association of Heavy School Bags with Musculoskeletal Discomfort among Primary School Children of Islamabad, Pakistan. Figure 1: Weight of the school bag in percentage of body weight of the study participants.

⁹ Khan H, Adnan H, Qayyuum S, Jamshaid H, Tahir R, Qurat-ul-ain. Association of Heavy School Bags with Musculoskeletal Discomfort among Primary School Children of Islamabad, Pakistan. *J Islamabad Med Dental Coll.* 2021; 10(1): 358-64. Web: <https://applications.emro.who.int/imemrf/568/J-Islamabad-Med-Dent-Coll-2021-10-1-358-364-eng.pdf>

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA COORDINAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO ESTRUCTURAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, QUE GENERAN UN TRASLADO CONSTANTE DE "MOCHILA PESADA".



Fuente: Association of Heavy School Bags with Musculoskeletal Discomfort among Primary School Children of Islamabad, Pakistan. Figure 2: Commonly reported sites for pain.

Es de resaltar que el estudio en mención arroja que, **el 76% de las mujeres que fueron participes en este estudio, presentaron mayores afectaciones con respecto de los hombres, puesto que, del total de estos, el 68% declaró haber tenido algún dolor provocado por la carga excesiva de material en sus mochilas.** Por lo que la conocida como "mochila pesada", podría estar acarreando problemas graves al desarrollo e integridad física de mujeres niñas y adolescentes que acuden a la escuela primaria o secundaria en nuestro país.

En este estudio, no solamente se hace referencia a que el 90% de estudiantes en el mundo utilizan mochilas clásicas para acudir a la escuela, es decir, las mochilas con un par de azas para soportar el peso de la mochila en ambos hombros. Sino que, a su vez, citan lo mencionado por otros estudios, como uno realizado con motivo de la iniciativa *Bone and Joint Decade*, en la cual se afirmó que **más de 2 millones de niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 14 años de edad, son tratados por trastornos musculoesqueléticos en el mundo por año.**

Mientras que, conforme a un estudio realizado por la Universidad de Cincinnati en Estados Unidos, **se ha demostrado que el 33.5% de los estudiantes de educación básica presentan diversos dolores en sus cuerpos, principalmente de espalda, mientras cargan su material escolar en sus mochilas.**

Estos argumentos nos dan fundamento para creer que en nuestro país contamos con problemas de salud y de desarrollo físico de niñas, niños y adolescentes por la carga excesiva que traen consigo todos los días durante la etapa escolar correspondiente a la educación básica sin que desde el gobierno federal o estatal se estén tomando acciones para prevenir el daño y el impacto que esto tiene en sus cuerpos y su estructura musculoesquelética.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA COORDINAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO ESTRUCTURAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, QUE GENERAN UN TRASLADO CONSTANTE DE "MOCHILA PESADA".



C. ACCIONES QUE SE HAN PROMOVIDO PARA ACOTAR LOS DAÑOS A CAUSA DE LA POPULARMENTE CONOCIDA COMO "MOCHILA PESADA".

En España, la editorial de libros Santillana, ha generado acciones para reducir considerablemente el peso que cargan niñas, niños y adolescentes diariamente al acudir a la escuela. Basándose en la afirmación de que el **51% de los jóvenes de entre 13 y 15 años y el 69,3% de las jóvenes han padecido en algún momento de dolores de espalda; mientras que, en una semana, afirman que lo habitual es que la espalda duela al 17% de los varones y al 33% de las mujeres**¹⁰.

De acuerdo con la Editorial Santillana, un libro de texto puede llegar a pesar 880 gramos, mientras que un libro de la llamada "Serie Mochila Ligera", alcanza los 250 gramos; es decir, lograron reducir el peso hasta en un 70% lo cual es un logro y un antecedente de éxito en la innovación del material educacional en el mundo.

Esta idea promovida por una de las editoriales de libros de texto enfocados en la educación, con presencia principalmente en España, Estados Unidos y otros países de Europa e Iberoamérica, representa un ejemplo de las acciones que se pueden crear y promover para protección de la integridad física de niñas, niños y adolescentes procurando así su sano desarrollo físico.

En nuestro país, hace unos cuantos años, durante la LX Legislatura del Senado de la República; **la Senadora María Elena Orantes López, solicitó mediante un Punto de Acuerdo dirigido a la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud Pública, para que estas exhorten firmemente a las escuelas de educación pública y privada del país a solicitar únicamente los materiales educacionales a utilizar en el día, para evitar sobrecargo de mochilas y daño a la estructura ósea de los menores, estudiantes de primaria y secundaria.**

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

MARCO FEDERAL

- Numerales I; III; V; VI; VII; VIII; IX; X; y XI, del apartado A; apartados C y D, del artículo 122; así como el artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁰ https://cincodias.elpais.com/cincodias/2010/04/14/sentidos/1271377403_850215.html

- Párrafo 1 y 4 del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual versa sobre los niveles de educación que ofrece el Estado de manera gratuita; así como del reconocimiento del interés superior de la niñez en la educación. Para mayor énfasis, se cita a continuación dicho texto:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, **primaria y secundaria, conforman la educación básica**; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

[...]

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Fin de cita.

Énfasis añadido.

- La Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual se estipula, además del principio del interés superior de la niñez; los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de los cuales se desprende el **Derecho a una vida digna, así como Derecho a la salud.**

MARCO LOCAL

- Inciso c), del apartado D, del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual alude a la atribución del Congreso de la Ciudad de México para presentar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión. El cual dice:

Artículo 29
Del Congreso de la Ciudad

[...]

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA COORDINAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO ESTRUCTURAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, QUE GENERAN UN TRASLADO CONSTANTE DE "MOCHILA PESADA".



El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) ...

[...]

c) Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Fin de cita.

Énfasis añadido.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO.

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA COORDINAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO ESTRUCTURAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, QUE GENERAN UN TRASLADO CONSTANTE DE "MOCHILA PESADA".

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Los argumentos vertidos antes, en opinión de quien suscribe, nos da elementos para **poner a consideración del H. Congreso de la Unión, una reforma a la Ley General de Educación, con la finalidad de disminuir el impacto que genera el hecho de que las y los estudiantes de educación básica cargan consigo un peso excedido al acudir a las escuelas que podría estar afectando su salud musculoesquelética y su desarrollo físico**, por lo que para mayor ilustración se presenta el siguiente cuadro comparativo:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA COORDINAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO ESTRUCTURAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, QUE GENERAN UN TRASLADO CONSTANTE DE "MOCHILA PESADA".

II LEGISLATURA

<i>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE.</i>	<i>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PROPUESTA.</i>
<p>Título Tercero Del Sistema Educativo Nacional</p> <p>(...)</p> <p>Capítulo II Del tipo de educación básica</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Título Tercero Del Sistema Educativo Nacional</p> <p>(...)</p> <p>Capítulo II Del tipo de educación básica</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años.</p> <p>Artículo 41 BIS. La Secretaría, tomará acciones pertinentes para prevenir que las niñas, niños y adolescentes sufran estragos en su desarrollo físico a causa de la carga excesiva de material educativo para la educación básica. Para ello, implementará estrategias en conjunto con las entidades de la República, procurando siempre que las medidas adoptadas no mermen la calidad educativa en ningún sentido.</p>

VII. OBJETO DEL TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La iniciativa consta de una adición de un artículo 41 Bis con el siguiente objetivo general:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA COORDINAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO ESTRUCTURAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, QUE GENERAN UN TRASLADO CONSTANTE DE "MOCHILA PESADA".



Prevenir que las niñas, niños y adolescentes sufran de trastornos musculoesqueléticos que perjudiquen su desarrollo físico, al tener que cargar todos los días con un exceso de peso en sus mochilas. Para ello, se incluye una atribución a la Secretaría de Educación Pública, para que, en coordinación con otros entes públicos, generen acciones para que se prevengan daños que perjudiquen a las y los estudiantes de educación básica.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración lo siguiente:

VIII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un artículo 41 BIS, a la Ley General de Educación, en los siguientes términos:

Ley General de Educación

Título Tercero

Del Sistema Educativo Nacional

(...)

Capítulo II

Del tipo de educación básica

(...)

Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años.

Artículo 41 BIS. La Secretaría, tomará acciones pertinentes para prevenir que las niñas, niños y adolescentes sufran estragos en su desarrollo físico a causa de la carga excesiva de material educativo para la educación básica. Para ello, implementará estrategias en conjunto con las entidades de la República, procurando siempre que las medidas adoptadas no mermen la calidad educativa en ningún sentido.

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA COORDINAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES CON LA FINALIDAD DE PREVENIR DAÑOS A LA SALUD Y AL DESARROLLO FÍSICO ESTRUCTURAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO CONSECUENCIA DE LA CARGA CONSTANTE Y EXCESIVA DE ELEMENTOS NECESARIOS DE ESTUDIO, QUE GENERAN UN TRASLADO CONSTANTE DE "MOCHILA PESADA".

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Cámara de Diputados como Cámara de Origen para su discusión ante el Congreso de la Unión.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al siguiente ciclo escolar al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - La Secretaría de Educación Pública deberá, una vez aprobado y publicado el presente decreto, realizar las modificaciones necesarias a los planes de estudio de nivel básico a efecto de dar cumplimiento al mismo.

Ciudad de México, a 16 de mayo 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Mónica Fernández

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI